



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA – APELACION DE SENTENCIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A., Nit. 900.406150-5.
DEMANDADA: SHIRLENYS JUNIBETH MONTAÑO BARROS, c.c. 49.669.762
RADICADO: 200014003005-2015-00083-02.
FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 16/12/2022

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Juzgado a pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia anticipada del 30 de junio del 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

Se observa, que el *A quo*, mediante auto del 15 de septiembre del 2022, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Evidencia el despacho que, el recurso de apelación cumple con los requisitos, por ello, se admitirá la APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO de conformidad al art. 12 de la Ley 2213 del 2022.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

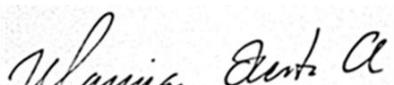
PRIMERO: Admitir el recurso de APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia anticipada de calenda 30 de junio del 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

SEGUNDO: El apelante deberá sustentar el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días siguiente a la ejecutoria de este proveído, so pena de ser declarado desierto.

TERCERO: Cumplido el anterior termino, devuélvase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR En estado No.001 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)  ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria
